

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 21 de febrero de 2018.

DIRECTORIO

VISTO: el canje de los Títulos de Deuda Pública emitidos por el Poder Ejecutivo destinados al plan de capitalización del Banco Central del Uruguay por un único título a 30 años, amortizable al vencimiento y con cupón anual, aprobado por resolución D/313/2017 de 22 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: que el Área de Contaduría y Presupuesto de la Gerencia de Servicios Institucionales expresa que, conforme a las normas contables adecuadas a la naturaleza de un Banco Central, el canje referido en el Visto resulta en la extinción de los títulos presentes en el activo de la Institución, así como en el ingreso al mismo de un nuevo crédito, de características diversas a los anteriores en cuanto a vencimiento, periodicidad de pago de intereses y valor razonable.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículos 53 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, al artículo 56 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008, al Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 2017, a la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 16 de noviembre de 2017, a la resolución D/313/2017 de 22 de noviembre de 2017, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 19 de febrero de 2018 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2018-50-1-0291,

SE RESUELVE:

1) Disponer, para la operación de canje de Títulos de Deuda Pública emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de capitalizar al Banco Central del Uruguay, según lo dispuesto en la resolución D/313/2017 de 22 de noviembre de 2017 y cualquier otra posterior de similares características, que los Títulos de Deuda Pública que emita el Ministerio de Economía y Finanzas se consideran un nuevo activo, a ser ingresado al Activo del Banco Central del Uruguay valuado por su valor razonable, dándose de baja a los anteriores títulos, ya extintos, al valor presentado en libros, correspondiendo la diferencia, con más los costos que pudiera generar la transacción, al resultado del ejercicio.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Establecer que la posterior valuación de los títulos ingresados en el Activo del Banco Central del Uruguay se realizará al costo amortizado, tomando como costo inicial el valor al cual se incorporaron.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3356)

(Expediente Nº 2018-50-1-0291)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/ds/aa
Resolución publicable